JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 17 de Agosto de 2023
Oficio No. 0379/2023

Señor pagador y/o quien haga sus veces
ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** (NIT. No. 890.907.489-0) contra **Yngrid Carolina Vega** (C.C. No. 1.016'019.227) y **Jeisson Camilo Bulla Morales** (C.C. No. 1.032'387.466)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00869** 00.

Comedidamente me permito informarle que, por auto de 7 de julio de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% del salario, que devengue **Yngrid Carolina Vega**, como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **$15'000.000 M/Cte** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario